

CONTRATO 558/16

Contrato que celebran en esta ciudad de Guadalajara, Jalisco, el día 14 catorce del mes de diciembre del año 2016 dos mil dieciséis, por una parte el **Gobierno del Estado de Jalisco**, por conducto de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, representado en este acto por el **Licenciado Luis Mauricio Gudiño Coronado**, Subsecretario de Administración de la Secretaría de Planeación Administración y Finanzas, a quien en lo subsecuente se le denominará como **LA SECRETARÍA**, y por la otra empresa denominada **Tarjetas Integrales, Sociedad Anónima de Capital Variable**, representada por el Ciudadano a quien en lo subsecuente se le denominará como **EL PROVEEDOR**, al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES

I.- Declara el representante de LA SECRETARÍA:

a).- Que es la dependencia facultada para representar al Gobierno del Estado de Jalisco en las adquisiciones de bienes y servicios, en atención a lo dispuesto por los artículos 2, 3, 5, 12 fracción II, 14 fracciones XXXVII, LIX, LXVI, LXXI, LXXII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, 1 fracciones I, II, III, IV, V, 3 fracciones II, IV, IX y XXI, 4, 5, 6, 7 fracción I y TITULO TERCERO, CAPITULO I de la Ley de Adquisiciones y Enajenaciones, así como por lo establecido en los artículos 1, 2, 3 fracciones VIII, X, XI, 4 fracción II, 8, 32, 33 fracciones IV, XIV, XV, 34 fracción II, 41, 42, 43, 44 y 45 del Reglamento Interno de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas todos ordenamientos del Estado de Jalisco.

b).- Comparece por conducto del Licenciado Luis Mauricio Gudiño Coronado, Subsecretario de Administración de la Secretaría de Planeación Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Jalisco, con las facultades para contratar y obligarse de conformidad con los artículos 3 fracciones X, XI, 4, 5, 6, 33 fracciones IV, XIV, XV, 34 fracción II, del Reglamento Interno de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas y de conformidad con lo que disponen los Artículos 4, 7, 13, 22, 33, 51 y 104 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Enajenaciones del Estado de Jalisco.

c).- Que para los efectos del presente contrato se señala como domicilio el ubicado en Prolongación Avenida Alcalde Número 1221 mil doscientos veintiuno, Colonia Miraflores, Zona Centro, C.P. 44270 de esta Ciudad de Guadalajara, Jalisco, México.

II.- Declara el representante de EL PROVEEDOR:

a).- Que comparece por conducto de Enrique Saisó Alva, quien manifiesta bajo protesta de decir verdad que tiene facultades suficientes para firmar el presente contrato, las cuales no le han sido revocadas, modificadas o restringidas en forma alguna a la fecha, mismas facultades que demuestra con la escritura pública número 64,591 sesenta y cuatro mil quinientos noventa y uno, de fecha 16 dieciséis del mes de Julio de año 2013 dos mil trece, pasada ante la fe del Licenciado Fernando López Vergara Notario Público Titular número 9 nueve de la Ciudad de Guadalajara, Jalisco y manifiesta que su mandante se encuentra debidamente registrada en el Padrón de Proveedores del Gobierno del Estado bajo el número de registro PO6367 y que la información contenida en el expediente respectivo no ha sufrido modificación alguna, quien se identifica con su credencial para votar número 3077045707168.

b).- **EL PROVEEDOR** acepta que en términos del presente contrato, quedará obligado a cumplir con todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta presentada por el representante de **EL PROVEEDOR**, donde se detalla el objeto del presente contrato, a la que en lo sucesivo se le denominará **LA PROPUESTA**, un tanto de la cual, se agrega al presente contrato como **ANEXO 1**, para formar parte integrante del mismo.

c).- **EL PROVEEDOR** señala como domicilio convencional el ubicado en la

III.- Ambas partes declaran:

a).- Ambas partes declaran que el presente contrato, cuyo objeto será solventado con Recursos **ESTATALES** se origina con motivo del **C100/2016 "OPERACIÓN DE UN SISTEMA DE CONTROL Y PAGO ANTICIPADO POR MEDIO DE CUPONES DE DESCUENTO ESPECIAL PARA EL TRANSPORTE PÚBLICO"**, del que resulto adjudicado **EL PROVEEDOR** por presentar la propuesta que cumple con los aspectos administrativos, técnicos y económicos solicitados de conformidad con el **Resolutivo 121/2016** de fecha 08 ocho de diciembre del año 2016 dos mil dieciséis, emitido por la Comisión de Adquisiciones y Enajenaciones del Gobierno del Estado de Jalisco.

b).- Ambas partes se reconocen recíprocamente el carácter con el que comparecen y sujetan el presente contrato al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- DE LA DEPENDENCIA. Las partes acuerdan que la **SECRETARÍA DE MOVILIDAD DEL ESTADO DE JALISCO**, en lo subsecuente **LA DEPENDENCIA**, será la receptora final del objeto de este contrato, por lo tanto es responsable de verificar que los servicios adquiridos cumplan con las especificaciones requeridas, así como del seguimiento del contrato en todas su etapas.

SEGUNDA.- DEL OBJETO. El objeto del presente contrato es la contratación de **EL PROVEEDOR** para que preste el servicio de **OPERACIÓN DE UN SISTEMA DE CONTROL Y PAGO ANTICIPADO POR MEDIO DE CUPONES DE DESCUENTO ESPECIAL PARA EL TRANSPORTE PÚBLICO**:

FABRICACIÓN:

Las características Técnicas del cupón:

Para reducir las posibilidades de falsificación de los cupones estos deben contener medidas de seguridad impresas y también físicas del papel en el que se imprimen, así como un folio que detalle el número consecutivo de su impresión.

Los cupones deberán contener medidas de seguridad impresas y también físicas del papel en el que se imprimen, las cuáles son:

- Tintas Pantone.
- Tinta Termocromática
- Código de barras de 2 a 5 intercalado con dígito verificador módulo 10 DSR pesado
- Micro texto o logoline que es la micro-impresión de una palabra que se repite varias veces para formar una línea que a simple vista no es detectable, ya que se aprecia como una simple línea.
- Pantalla de Seguridad.
- Papel de Seguridad de 90 grs. con marca de agua y fibras visibles e invisibles y reactivo al uso de productos químicos cuando éstos se usan para alterar el documento o que este papel pueda ser detectado con el uso de luz negra.

Talón desprendible para el usuario en donde se especifiquen los números de serie y de folio, valor de documento, vigencia y tipo de usuario, los cuales deberán coincidir con los datos del cuerpo del boleto.

El cupón se establecerá como esquema del pago del pasaje tarifa especial en substitución o alternativa a la moneda de curso corriente

La denominación de los cupones de descuento tarifa especial será la que determine la comisión estatal de tarifas.

Deberá de contar con boletos con todas las denominaciones vigentes autorizadas para el transporte público.

El **PROVEEDOR** se obligará a pagar a los transportistas en un plazo no mayor a 48 horas de días hábiles

El **PROVEEDOR** se obligará a implementar un sistema de inviolabilidad del cupón tarifa especial, de tal forma que esta absorberá las posibles contingencias económicas, derivadas de una eventual falsificación del cupón tarifa especial, eximiendo al Gobierno del Estado de Jalisco de cualquier responsabilidad al respecto

Este apoyo solamente será obligatorio para estudiantes de educación Secundaria Media Superior y Superior así como los equivalentes de estos niveles de instituciones públicas o privadas, durante todo el año, para maestros en periodo escolar, para personas de edad avanzada, para personas con problemas de discapacidad. Que los adquieran para utilizarlos en las unidades del transporte público de la Zona Metropolitana de Guadalajara.

El Gobierno del Estado y el **PROVEEDOR** convendrán en conjuntar sus esfuerzos para establecer las bases de colaboración para iniciar las operaciones del cupón de tarifa especial para lo cual el proveedor establecerá en la Zona Metropolitana de Guadalajara la Infraestructura necesaria para ofertar al menos 25 (veinticinco) puntos de atención de los cuales al menos el 60% (sesenta por ciento) se encuentren ubicados estratégicamente en planteles de los centros de estudio de la Universidad de Guadalajara para la distribución del cupón tarifa especial, los mecanismos de acopio y reembolso del cupón arriba descrito, y para operar los mecanismos de control suficiente para evitar falsificaciones y distorsiones.

FABRICACIÓN:

Las características Técnicas del cupón:

Para reducir las posibilidades de falsificación de los cupones estos deben contener medidas de seguridad impresas y también físicas del papel en el que se imprimen, así como un folio que detalle el número consecutivo de su impresión.

DISTRIBUCIÓN:

Los cupones de descuento se venderán por anticipado a los usuarios del transporte público que se encuentren dentro de los supuestos de la tarifa preferencial en cuando menos 25 (veinticinco) puntos de atención distribuidos en los municipios del estado de Jalisco que conforman la Zona Metropolitana de Guadalajara, pudiendo incrementar en número, de acuerdo a las necesidades de los usuarios.

Los cupones de descuento únicamente pueden ser adquiridos en el caso de los estudiantes mediante la presentación de una identificación oficial vigente de un centro de estudios en el que están inscritos, en el caso de las personas discapacitadas presentando una identificación de alguna institución de salud oficial, ya sea estatal o federal o con una visible discapacidad, en el caso de las personas de la tercera edad presentando una credencial del INAPAM o presentando una identificación oficial vigente en el caso de los jubilados.

De la distribución de los cupones se presentará un reporte semanal detallado a la Secretaría de Movilidad.

COMERCIALIZACIÓN:

Una vez que se reciben los cupones como pago para la prestación del servicio de transporte las empresas transportistas elaborarán un reporte diario en donde se indica la cantidad de cupones recibidos en sus unidades y la cantidad del importe que estos suman, el cual es enviado vía fax u otro medio electrónico a las oficinas del operador de los cupones para que este realice el pago correspondiente mediante traspaso o depósito a la cuenta de cada una de las empresas transportistas.

Para los efectos del párrafo anterior, el Operador deberá contar con CONVENIOS vigentes con las EMPRESAS TRANSPORTISTAS que le permita realizarlo.

En el caso de los subrogatarios deberá atenderse mediante al menos 2 (dos) módulos de canje, que incluyan 1(uno) en las oficinas del SISTECOZOME para tramitar directamente con los subrogatarios el pago de los cupones de tarifa preferencial recibidos en sus unidades, pagándoles el importe en efectivo, cheque o transferencia por el monto de los boletos presentados de acuerdo a sus denominaciones, por lo que el operador de los cupones de descuento deberá contar al momento del concurso con estos 2 (dos) módulos de canje especial, para la atención de este servicio.

CONCILIACIÓN.

Diariamente se deberá realizar una conciliación de los cupones recibidos de las empresas transportistas, conciliado con los reportes proporcionados por las empresas transportistas.

1.-Descripción del Servicio.

La Empresa operadora deberá declarar los puntos de atención con que cuenta al momento del concurso en los municipios que conforman la Zona Metropolitana de Guadalajara

a) Producción de los cupones.

El cupón de transporte deberá ser un instrumento para el pago de pasajes que cuente con avanzadas medidas de seguridad para evitar la falsificación y además sea de fácil manejo.

b) Comercialización y Distribución.

Los cupones de transporte deberán de ser comercializados en lugares de fácil acceso para los usuarios, con ubicaciones en puntos estratégicos de los municipios del Estado de Jalisco que conforman la Zona Metropolitana de Guadalajara, en los cuales se deberá de garantizar la correcta aplicación de este documento.

Puntos de atención al usuario.-

- Mínimo de 25 (veinticinco) puntos de venta
- Mínimo de 30 (treinta) puestos de atención al público en estos 25 (veinticinco) de atención.
- Con estos puntos de atención se deberán abarcar los municipios del estado de Jalisco, que conforman la Zona Metropolitana de Guadalajara.
- Uno de los puntos de venta deberá de estar ubicado en la zona centro de la Ciudad de Guadalajara y otro en la zona centro del municipio de Zapopan.
- Bien iluminados e identificables.

Operación.-

- Operados por personal propio de la empresa.
- Horario de atención al público de 9:00 a 15:00 hrs. De lunes a viernes en todos los puntos de venta (mínimo).
- Equipo de cómputo y comunicación vía internet en cada uno de los puntos de atención al usuario y los módulos de canje para subrogatarios.
- Explicación detallada de los mecanismos de distribución que garantizarán el abasto confiable de cupones en cada uno de los puntos de atención.
- Elaboración de base de datos de subrogatarios.
- Programa de computo específico para el control de la base de datos de subrogado y elaboración de reportes diarios, semanales, mensuales y anuales.
- La empresa operadora garantizará que los cupones únicamente pueden ser adquiridos por personas que pertenecen a los grupos a los que está destinado este beneficio, para lo cual, al momento de la venta, siempre se solicita una identificación vigente que acredite a la persona como perteneciente a alguno de estos grupos
- Anulación diariamente de los cupones de transporte recibidos para reembolso de los módulos de campo.

c) Reembolso.-

I.- Empresas Transportistas.

El reembolso de los pasajes pagados con cupones de descuento a los transportistas, será manejado de manera específica para cada una de las empresas de transporte.

Por lo cual el Operador deberá contar con convenios firmados con las empresas de transporte al momento de presentar esta propuesta, para crear los sistemas de reembolso que satisfagan las necesidades específicas de éstas.

Para crear los sistemas de reembolso con cada una de las empresas transportistas, se deberá cumplir con los siguientes requisitos mínimos.

- Plazo para el reembolso 48 horas en días hábiles a partir de la requisición de la liquidación presentada por la empresa transportista.
- Conciliación diaria entre los cupones reembolsados y los entregados por las empresas transportistas.
- Mecanismo de anulación de boletos utilizados.
- Máquinas de conteo rápido de cupones (ticómetros)
- Sistemas automatizados de lectura a alta velocidad de códigos de barras.
- Elaboración de reportes diarios, semanales, mensuales y anuales.

II.-Subrogados

El reembolso para los subrogados del SISTECOZOME, por no estar organizados como empresas, se deberá realizar en módulos de canje exclusivos para subrogados.

Módulos de Reembolso.

- Un mínimo de 2 módulos instalados.
- Equipados con máquinas de conteo rápido de cupones (ticómetros)
- Mecanismos de anulación de los cupones reembolsados.
- Equipo de cómputo e impresión.
- Bien iluminados e identificables

El servicio anteriormente descrito debe cumplir con las demás especificaciones de **LA SOLICITUD** en **LA PROPUESTA**, documentos que para efectos de referencia y cumplimiento forman parte integral del presente acuerdo de voluntades.

TERCERA.- DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. El servicio objeto del presente contrato se realizará a partir del **01 del mes de enero del año 2017 dos mil diecisiete** hasta **30 treinta del mes de noviembre del año 2018 dos mil dieciocho**, se entregará un reporte semanal de ventas junto con la factura correspondiente, al almacén de la Secretaría de Movilidad en el domicilio Prolongación Alcalde esq. Circunvalación División del Norte 1351 Col. Jardines Alcalde de 9:00 a 15:00 hrs.

Los servicios objeto del presente concurso, serán recibidos y liberados previa inspección de Director General Administrativo de la Secretaría de Movilidad o en su caso quien él designe.

CUARTA.- REEMBOLSO.- EL PROVEEDOR, realizará el reembolso a las empresas de transporte que brindan el servicio en la Zona Metropolitana de Guadalajara, con los que tiene convenios que garantizan y especifican la operatividad de los esquemas en los que se reembolsa diariamente los boletos (cupones de descuento) recibidos en sus unidades, cumpliendo con estas los siguientes requisitos básicos:

- 1.- Plazo para el reembolso 48 cuarenta y ocho horas en días hábiles a partir de la requisición de la liquidación presentada por la empresa transportista.
- 2.- Conciliación diaria entre los cupones reembolsados y los entregados por las empresas transportistas, por parte de una empresa externa contratada por Tarjetas Integrales.
- 3.- Elaboración de reportes de conciliación y notificación a las empresas transportistas en caso de detectar diferencias.
- 4.- Mecanismo de anulación de boletos utilizados.
- 5.- Sistemas automatizados de conteo rápido de boletos.
- 6.- Elaboración de reportes diarios, semanales, mensuales y anuales.

SUBROGADOS: El reembolso para los subrogados del **SISTECOZOME**, por no estar organizados como empresas, se realiza en los módulos de canje exclusivo para subrogados.

Módulos de Reembolso.

- 1.- 3 (tres) módulos instalados.
- 2.- Equipados con máquinas de conteo rápido de cupones (tacómetros)
- 3.- Mecanismos de anulación de los cupones reembolsados.
- 4.- Equipo de cómputo e impresión.
- 5.- Bien iluminados e identificables

QUINTA.-DE LA VIGENCIA. El presente instrumento contractual comenzará a partir del **14 catorce del mes de diciembre del año 2016 dos mil dieciséis** al **día 30 treinta del mes de noviembre del año 2018 dos mil dieciocho**, sin embargo los servicios iniciarán a partir del día **01 primero del mes de enero del año 2017 dos mil diecisiete**, concluyendo el **día 30 treinta del mes de noviembre del año 2018 dos mil dieciocho**, a excepción de las garantías, las cuales seguirán surtiendo sus efectos hasta el término de su vigencia.

Las fechas antes descritas podrán ser modificadas por la Secretaría de Movilidad, previa notificación por escrito a **EL PROVEEDOR**.

SEXTA.- DEL PRECIO. EL PROVEEDOR fija un precio por la fabricación, distribución, comercialización y administración de los boletos de descuento para el transporte objeto de este contrato de la cantidad de **\$ 0.2574 moneda nacional**, más el Impuesto al Valor Agregado, **por cupón**, por lo que el monto total que recibirá por tal concepto, durante la vigencia del presente instrumento, no rebasará la cantidad de hasta **\$26'000,000.00 (Veintiséis millones de pesos 00/100 moneda nacional)** Impuesto al Valor Agregado incluido, para el periodo comprendido del mes de enero al mes de diciembre del año 2017 dos mil diecisiete y la cantidad de hasta **\$23'833,333.33 (Veintitrés millones ochocientos treinta y tres mil trescientos treinta y tres pesos 33/100 moneda nacional)** Impuesto al Valor Agregado incluido, para el periodo comprendido del mes de enero al mes de noviembre del año 2018 dos mil dieciocho.

SÉPTIMA.- DE LA FORMA DE PAGO. La Secretaría de Planeación Administración y Finanzas realizará el pago a **EL PROVEEDOR** dentro de los 20 días hábiles siguientes a partir de su solicitud; contados a partir de la fecha en que sea presentada la facturación para el inicio de su validación, y que consistirá en la presentación de los documentos siguientes en la Dirección de Almacenes de **LA SECRETARÍA:**

Para el pago de parcialidades:

- a) Original y 3 tres copias de la factura a nombre de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas, con domicilio en la calle Pedro Moreno No 281, Guadalajara Centro, Guadalajara, Jalisco, C.P. 44100. P.F.C. SPC130227L99, validada por LA DEPENDENCIA;

- b) Original del reporte semanal de ventas;
- c) 2 (dos) copias del contrato;
- d) 2 (dos) copias del acta de Resolución de Adjudicación;
- e) 2 (dos) copias de la garantía señalada en la cláusula octava de este contrato; y
- f) 4 (cuatro) copias del oficio donde conste la recepción del servicio objeto de este contrato a entera satisfacción de **LA DEPENDENCIA**.

Para el pago de finiquito:

- a) Original y 3 tres copias de la factura a nombre de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas, con domicilio en la calle Pedro Moreno No 281, Guadalajara Centro, Guadalajara, Jalisco, C.P. 44100, R.F.C. SPC130227L99, validada por **LA DEPENDENCIA**;
- b) Original del reporte semanal de ventas;
- c) 2 (dos) copias del contrato;
- d) 2 (dos) copias del acta de Resolución de Adjudicación;
- e) 2 (dos) copias de la garantía señalada en la cláusula octava de este contrato; y
- f) 4 (cuatro) copias del oficio donde conste la recepción del servicio objeto de este contrato a entera satisfacción de **LA DEPENDENCIA**.

De ser el caso, de acuerdo con los artículos 76 y 77 de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco, los pagos que se tengan que efectuar con cargo a ejercicios presupuestales futuros, estarán sujetos a la aprobación del presupuesto correspondiente.”

OCTAVA.- DE LA GARANTÍA PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES. A la firma del presente contrato, **EL PROVEEDOR** se obliga entregar una garantía que responda por el cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, así como por la calidad, o defectos que llegaren a presentar los servicios objeto del presente instrumento, a favor de la Secretaría de Planeación Administración y Finanzas, a través de cheque certificado o de caja, en efectivo mediante billete de depósito tramitado ante la Recaudadora N° 000 de la Secretaría de Planeación Administración y Finanzas del Estado de Jalisco o mediante fianza expedida por una institución mexicana legalmente autorizada, por el importe del 10% del monto total señalado en la cláusula sexta del presente contrato, con el Impuesto al Valor Agregado, incluido y con una vigencia de 12 meses, contados a partir de la firma del presente contrato, con el fin de garantizar el cumplimiento de este instrumento. **EL PROVEEDOR** está obligado a modificar la garantía descrita en la presente cláusula, en caso de prórroga o adendum, de conformidad con el artículo 38 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, y Enajenaciones del Estado de Jalisco.

La garantía otorgada por **EL PROVEEDOR** podrá ser exigible y aplicada en cualquier tiempo en caso de presentarse defectos, o mala calidad en el objeto de este contrato, o por cualquier incumplimiento en las obligaciones en él establecidas, y será independiente de las acciones que deban ejercitarse por los daños y perjuicios que se originen con motivo del incumplimiento en cualquiera de las obligaciones contraídas por parte de **EL PROVEEDOR** de conformidad con lo dispuesto por los artículos 31 y 39 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Enajenaciones del Estado de Jalisco.

NOVENA.- DE LA GARANTÍA DEL SERVICIO. **EL PROVEEDOR** garantiza la calidad de los servicios objeto de este contrato, en el entendido de que los prestará con la mejor calidad, diligencia y con personal calificado a efecto de cumplir con las especificaciones requeridas por **LA SECRETARÍA**.

DÉCIMA.- DE LA PENALIZACIÓN POR ATRASO EN EL SERVICIO. En caso que **EL PROVEEDOR** no preste en tiempo y forma los servicios objeto de este contrato por cualquier causa que no sea imputable a **LA SECRETARÍA** o a **LA DEPENDENCIA**, **LA SECRETARÍA** podrá descontar a **EL PROVEEDOR** del monto total del pago parcial de su comisión correspondiente el 3% (tres por ciento) cuando el atraso se encuentre en 1 uno a 10 diez días naturales; el 6% (seis por ciento) cuando el atraso se encuentre de 11 once a 20 veinte días naturales; y el 10% (diez por ciento) cuando el atraso se encuentre de 21 veintiuno a 30 treinta días naturales.

LA SECRETARÍA podrá aplicar la penalización que corresponda o podrá rescindir el contrato a causa del incumplimiento en la entrega y prestación de los bienes y servicios en los tiempos y/o condiciones establecidas en el presente contrato. En caso de rescisión por esta causa **EL PROVEEDOR** pagará como pena convencional el 10% del monto total del contrato.

DÉCIMA PRIMERA.- DEL RECHAZO Y DEVOLUCIONES. **EL PROVEEDOR** se obliga devolver las cantidades pagadas con los intereses correspondientes, aplicando una tasa equivalente al interés legal sobre el monto a devolver, y a recibir a su costa el(los) bien(es) que sea(n) rechazado(s) por **LA SECRETARÍA** o **LA DEPENDENCIA** por resultar defectuosos, faltos de calidad en general ó por ser de diferentes especificaciones a las solicitadas.

DÉCIMA SEGUNDA.- DE LA RESCISIÓN. **LA SECRETARÍA** podrá optar por el cumplimiento forzoso del contrato y/o su rescisión, sin necesidad de declaración judicial alguna para que operen, siempre y cuando **EL PROVEEDOR** incumpla con cualquier obligación derivada de **LA SOLICITUD** o del presente contrato, cuando los servicios objeto de este contrato sean de características inferiores a las de **LA SOLICITUD** y/o cuando difieran de dicho documento en perjuicio de **LA SECRETARÍA** y/o **LA DEPENDENCIA**. Este hecho será notificado de manera indubitable a **EL PROVEEDOR**, independientemente de hacer efectiva o no la fianza de garantía de cumplimiento del contrato.

En caso de incumplimiento de las obligaciones derivadas de **LA SOLICITUD** y su junta aclaratoria, así como del contrato, además hacer efectiva la garantía de cumplimiento, y/o solicitar el cumplimiento forzoso del contrato y/o su rescisión, **LA SECRETARÍA** podrá exigir el pago de daños y perjuicios de conformidad con el artículo 31 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Enajenaciones del Gobierno del Estado de Jalisco.

DÉCIMA TERCERA.- DE LAS CAUSAS DE RESCISIÓN.- LA SECRETARÍA podrá rescindir el Contrato y podrá hacerse efectiva la garantía de cumplimiento de manera enunciativa más no limitativa, en los siguientes casos:

- a) Por negativa de EL PROVEEDOR, para formalizar el contrato por causas imputables a él, dentro del término de 10 diez días hábiles, contados a partir de la fecha de la notificación de la Resolución y/o cuadro comparativo.
- b) Cuando EL PROVEEDOR no cumpla con alguna de las obligaciones estipuladas en el contrato, en los términos que este señala.
- c) Cuando hubiese transcurrido el plazo adicional que se concede a EL PROVEEDOR, para corregir las causas de rechazos que en su caso se efectúen, y éste no las solvete dentro del término del contrato.
- d) En caso de prestar los servicios con especificaciones diferentes a las ofertadas, LA SECRETARÍA considerará estas variaciones como un acto doloso y será razón suficiente para hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato y la rescisión del contrato, aun cuando el incumplimiento sea parcial e independientemente de los procesos legales que se originen.
- e) En caso de que en más de 2 ocasiones le sea rechazado el servicio o se retrase en la prestación del mismo, con independencia LA SECRETARÍA podrá hacer efectiva la penalidad por el atraso.

DÉCIMA CUARTA.- DE LA CESION. EL PROVEEDOR no podrá gravar o ceder a otras personas físicas o jurídicas de forma parcial o total, los derechos y obligaciones que se derivan del presente contrato, salvo los de cobro que se generen en los términos de este contrato, en cuyo caso deberá contar con la conformidad previa de **LA SECRETARÍA**.

DÉCIMA QUINTA.- DE LAS RELACIONES LABORALES. Ambas partes manifiestan expresamente que la relación que se deriva del presente contrato, no crea respecto de una y otra relación alguna de patrón, mandatario, subordinado, dependiente o empleado. En tal razón, **EL PROVEEDOR** será responsable por el personal que contrate o emplee con motivo de la prestación del servicio objeto de este contrato, obligándose a responder y sacar a salvo a **LA SECRETARÍA**, y/o entidad pública involucrada, de cualquier acción o derecho derivado por concepto de prestaciones contenidas en la ley federal del trabajo, de seguridad social, fiscal, civil, penal o cualquier otra, en el entendido que lo señalado con anterioridad queda subsistente por el período que la legislación aplicable señale, y no por el período que dure vigente este contrato.

DÉCIMA SEXTA.- PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR. EL PROVEEDOR asumirá la responsabilidad total para el caso de que se infrinjan derechos inherentes a la propiedad intelectual, patentes, marcas o cualquier otro derecho de tercero, con motivo de la firma del presente contrato.

DÉCIMA SÉPTIMA.- DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA. En cualquier momento **LA SECRETARÍA** podrá dar por terminado el presente contrato sin responsabilidad para ésta, cuando se extinga la necesidad de requerir los servicios objeto de este contrato, por tratarse de causas de interés general o público, ó por caso fortuito o fuerza mayor, bastando únicamente la notificación que se realice a **EL PROVEEDOR**, o por acuerdo entre las partes. En ambos casos se realizará el pago de los gastos generados hasta el momento de la terminación, siempre y cuando dichos gastos estén debidamente comprobados.

Así mismo se dará por terminado de forma anticipada, sin penalización para el Estado, en el momento que sea liberada para su implementación la nueva tecnología para la operación del servicio correspondiente al **SISTEMA DE CONTROL, PAGO ANTICIPADO Y DESCUENTO ESPECIAL PARA EL TRANSPORTE PÚBLICO**, hecho que **EL PROVEEDOR** conoce y se encuentra enterado, manifestando su conformidad con la firma del presente contrato de que en caso de que inicie la nueva tecnología para la operación del servicio, se terminará anticipadamente el presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA. DE LA INSPECCIÓN Y VIGILANCIA. **LA DEPENDENCIA** será la encargada de vigilar e inspeccionar que los servicios objeto del presente contrato cumplan con las especificaciones de **LA SOLICITUD**, teniendo las facultades para designar al personal que estime necesario para tal efecto.

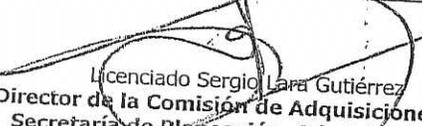
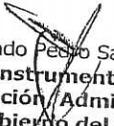
Sin perjuicio de lo anterior, **LA SECRETARÍA** podrá en todo momento verificar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, así como llevar a cabo las acciones necesarias para su cumplimiento.

DÉCIMA NOVENA.- DE LAS NOTIFICACIONES. La comunicación entre las partes será por escrito a través de cualquier medio que de forma fehaciente e indubitable haga constar su notificación.

VIGÉSIMA.- DE LA AUTORIZACIÓN PARA UTILIZAR LOS DATOS PERSONALES. **EL PROVEEDOR** y su representante en su caso, de conformidad con los artículos 8 y 9 de la Ley Federal para la Protección de Datos Personales en posesión de los Particulares, por medio de esta cláusula autorizan a **LA SECRETARÍA** a utilizar sus datos personales que aparecen en el padrón de proveedores, los documentos del proceso del que se deriva el presente contrato y el presente documento, para que sean publicados en la página de Transparencia de LAS DEPENDENCIAS del Estado de Jalisco.

VIGÉSIMA PRIMERA.- DE LA COMPETENCIA Y JURISDICCIÓN. Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para resolver todo aquello que no esté previamente estipulado en él, las partes acuerdan en regirse en primer término por lo dispuesto en **LA SOLICITUD**, para lo no previsto en las anteriores se sujetarán a la legislación aplicable en el Estado de Jalisco, sometiéndose expresamente a la jurisdicción de los Tribunales que se encuentran en la circunscripción territorial del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, renunciando al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro les pudiera corresponder.

Leído que fue el presente contrato por ambas partes y enterados de su alcance y contenido, lo firman las partes de común acuerdo en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.

<p>LA SECRETARÍA</p>  <p>Licenciado Luis Mauricio Gudiño Coronado Subsecretario de Administración de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Jalisco.</p>	<p>EL PROVEEDOR</p> <p>Representante Legal de Tarjetas Integrales, Sociedad Anónima de Capital Variable.</p>
<p>TESTIGO</p>  <p>Licenciado Sergio Lara Gutiérrez Director de la Comisión de Adquisiciones de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Jalisco</p>	<p>TESTIGO</p>  <p>Licenciado Pedro Salvador Delgado Jiménez. Director de Instrumentos Jurídicos de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Jalisco.</p>

La presente hoja de firmas forma parte del contrato número 558/16, celebrado por el Gobierno del Estado de Jalisco y la empresa Tarjetas Integrales, Sociedad Anónima de Capital Variable, para la OPERACIÓN DE UN SISTEMA DE CONTROL Y PAGO ANTICIPADO POR MEDIO DE CUPONES DE DESCUENTO ESPECIAL PARA EL TRANSPORTE PÚBLICO, a solventar con recursos ESTATALES.

JAPG7MJCJG